

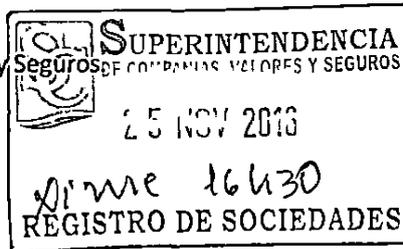
38190

Quito, 25 de noviembre del 2016

Srs. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Presente.

De mis Consideraciones.-



Yo, Xavier Beltrán Witt con CC. No. 172431409-9, Gerente General y Representante Legal de la Compañía ProntoAjuste S.A. Ajustadores de Siniestros con RUC No. 1792482178001, por medio de la presente y en base a conversación mantenida el día de ayer 24 de noviembre por el Sr. Juan Carlos Jaramillo C. Administrador de la Compañía y la Sra. Gladys Escobar Funcionaria de la Superintendencia, me permito solicitar lo siguiente:

1. Adjunto copia a color de la escritura de constitución de la Compañía a fin de que la misma pueda ser subida a la página Web de la Superintendencia ya que la que nosotros subimos se encuentra en una resolución muy baja y esta ilegible.
2. Expongo además que ProntoAjuste S.A. es una compañía que empezó a operar el 1 de abril del 2015, al ser nuevos en el mercado de seguros, contratamos los servicios del Sr. Juan Felix, Ex Funcionario de la Superintendencia de Bancos a fin de que nos ayude a subir las estructuras solicitadas, mismas que fueron aceptadas pero que contenían un error en la estructura C61 referente a los socios y accionistas, el cual describo a continuación:

Detalle de Socios subida en la estructura C61 al 31 de diciembre del 2015:

Cédula	Accionista	Acciones con error	Acciones Correctas
1702803832	Tamayo Veintimilla Luis Adolfo	500	400
13824087	Di Doménico Asti Roberto	100	100
1724314099	Xavier Beltrán Witt	400	500

Para Constancia de esto hago un resumen de las cesiones de acciones de la Compañía desde la constitución de la misma:

Cédula	Accionista	Acciones Constitución	Acciones Cesión	Total
1702803832	Tamayo Veintimilla Luis Adolfo	100	+ 300	400
13824087	Di Doménico Asti Roberto	100	100	100
1724314099	Xavier Beltrán Witt	800	- 300	500

ESCANEAR

OK corregido nómina de accionistas; Se registra Transferencia, manualmente con conocimiento de la Sra Gladys Yugeha, Cabe mencionar que la información fue ingresado, por los propios usuarios
- Se volvió a digitalizar lo escaneado en el número 1
Adj. documentos de Papabolo
2/2 11/2/2016



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA PRONTOAJUSTE S.A.
 2 AJUSTADORES DE SINIESTROS, QUE HACEN LOS
 3 SEÑORES LUIS ADOLFO TAMAYO VEINTIMILLA,
 4 ROBERTO DI DOMENICO ASTI Y XAVIER BELTRAN
 5 WITT.-----

6 CUANTIA: US \$ 1.000.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 8 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de
 9 Julio del dos mil doce, ante mi, ABOGADO RENATO ESTEVES
 10 SANJUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA
 11 NOVENA de este cantón, comparecen: los señores LUIS ADOLFO
 12 TAMAYO VEINTIMILLA, casado, empleado privado, de
 13 nacionalidad ecuatoriana, ROBERTO DI DOMENICO ASTI casado,
 14 Gerente Comercial, de nacionalidad venezolana, XAVIER
 15 BELTRAN WITT, casado, inversionista en pólizas, de
 16 nacionalidad venezolana, los comparecientes manifiestan,
 17 que son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
 18 Guayaquil el primero de los nombrados y los dos últimos en
 19 la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, en
 20 consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de
 21 conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto y resultados
 22 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA a la
 23 que procede como queda explicado y con amplia y entera
 24 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
 25 tenor siguiente: Señor Notario: Sírvese autorizar en el
 26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que consta
 27 el contrato social y el estatuto social de la compañía
 28 PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, la misma que



1 otorga al tenor de las siguientes declaraciones y
2 estipulaciones: PRIMERA: Comparecen a la celebración de la
3 presente escritura, por sus propios derechos, las siguientes
4 personas, mayores de edad, el señor Luis Adolfo Tamayo
5 Veintimilla domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado
6 civil casado; el señor Roberto Di Doménico Asti domiciliado
7 en Quito y de tránsito en esta ciudad, de estado civil
8 casado y el señor Xavier Beltrán Witt domiciliado en Quito y
9 de tránsito en esta ciudad, de estado civil casado, el
10 primero de nacionalidad ecuatoriana y los dos últimos de
11 nacionalidad venezolana, quienes manifiestan en forma
12 expresa la voluntad de constituir una compañía
13 anónima. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este
14 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley General
15 de Seguros, Código de Comercio, Ley de Compañías en forma
16 supletoria, las normas que para el efecto dicte la
17 Superintendencia de Bancos y por el estatuto social que se
18 inserta a continuación: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
19 ANONIMA DENOMINADA PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE
20 SINIESTROS. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en
21 esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará
22 PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, la misma que se
23 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto
24 social y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
25 SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente a
26 examinar las causas de los siniestros y a valorar la cuantía
27 de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con
28 las cláusulas de las respectivas pólizas. Para el

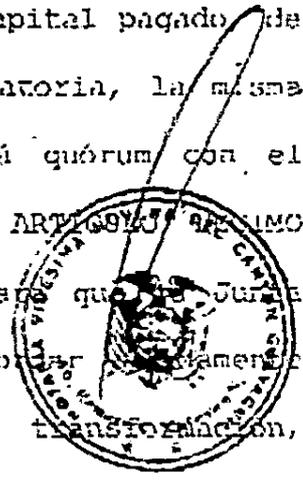
1 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo
 2 tipo de actos o contratos relacionados con el mismo.

3 ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la
 4 compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de
 5 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 6 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido
 7 por resolución de la Junta General de accionistas. ARTÍCULO
 8 CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la
 9 ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, República del
 10 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en
 11 cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o
 12 resolución de la Junta General de Accionistas, la misma que
 13 requerirá la autorización previa de la Superintendencia de
 14 Bancos. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El
 15 capital autorizado será de DOS MIL DÓLARES; y, el capital
 16 suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 17 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un
 18 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
 19 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
 20 SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas
 21 de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción es
 22 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 23 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
 24 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas. La compañía
 25 no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras
 26 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo
 27 entregará a los accionistas certificados provisionales. Los
 28 títulos y certificados llevarán la firma del Gerente.



1 y del Presidente o de quienes hagan sus veces y se
2 extenderán en talonarios correlativamente numerados.
3 Entregado el certificado o título al accionista éste
4 suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO SÉPTIMO:
5 TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:-- Las acciones se transfieren de
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
7 considerándose como propietario de las mismas a quien conste
8 como tal en el libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO
9 OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un
10 certificado provisional o título se extraviare, deteriorare
11 o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación
12 efectuada por tres días consecutivos en uno de los
13 periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la
14 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
15 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
16 del certificado provisional o título, debiendo conferirse
17 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
18 derechos inherentes al título o certificado anulado. Las
19 acciones, sus trasposos, enajenaciones, y gravámenes, se
20 anotarán en el libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO
21 NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital se preferirá a los
23 accionistas existentes en la compañía en proporción a sus
24 acciones. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- El gobierno
25 de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
26 su órgano supremo. La administración de la compañía se
27 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente,
28 quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente

1 estatulo. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA JUNTA
 2 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a Junta General
 3 de Accionistas las efectuará el Gerente General, o quien
 4 haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de
 5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
 6 y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para
 7 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día
 8 y hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre
 9 convocado especial e individualmente para las sesiones de
 10 Junta General, pero su inasistencia no será causa de
 11 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA
 12 UNIVERSAL.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
 13 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
 14 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de
 15 Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los
 16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
 17 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
 18 Los administradores y comisarios no podrán ser
 19 representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
 20 QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en una Junta
 21 General, se requiere, en primera convocatoria, la
 22 concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si
 23 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
 24 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 25 número de accionistas que concurren. ARTÍCULO DÉCIMO
 26 CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Para que la Junta
 27 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento
 28 el aumento o disminución del capital, la transformación,



7

1 fusión, la reactivación, liquidación, convalidación, y en
2 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de
3 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
5 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
8 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
9 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
10 así convocada se constituirá con el número de accionistas
11 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
12 mencionados, debiendo expresar estos particulares en la
13 convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA
14 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía. En las
17 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
18 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
20 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
21 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
22 proposiciones de los accionistas; y, por último se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
24 ese período según el estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA
25 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria, se
26 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente
27 General, o quien haga sus veces por su iniciativa o a pedido
28 de un número de accionistas que represente por lo menos el

1 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
2 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
3 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISORIO.- Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
7 o este estatuto exigiere una mayor proporción. Las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
9 los accionistas. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS
10 DE JUNTA GENERAL.- Presidirá las Juntas Generales el
11 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En
12 las Juntas Generales se tratarán los asuntos que
13 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
15 concederá un receso para que el Gerente General, actuando
16 como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones
17 o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
18 pueda ser aprobada por la Junta General. Las resoluciones y
19 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
20 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
21 Secretario de la Junta y se elaborará de conformidad con el
22 respectivo reglamento. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES
23 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Gerente
25 General y al Presidente de la compañía, quienes durarán
26 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios,
28 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobare los

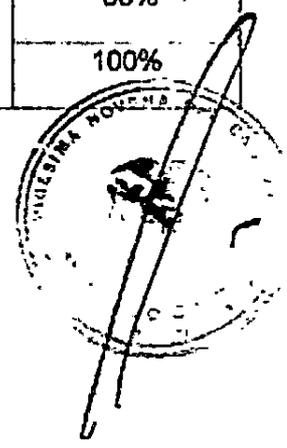


1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
2 informe del Comisario en la forma establecida en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
6 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
8 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
10 señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la
11 Ley; h) Elegir al Liquidador de la compañía; j) Conocer de
12 los asuntos que se sometan a su consideración, de
13 conformidad con el presente estatuto; y, k) Resolver los
14 asuntos que le corresponden por la ley, por el presente
15 estatuto, o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, en forma individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente
20 General podrá ser socio o no de la compañía y durará cinco
21 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente
23 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las Juntas
25 Generales de Accionistas; c) Actuar como Secretario de las
26 Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir los títulos de
27 las acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía;
28 e) Nombrar y remover a los empleados y más personal de la

1 veinticinco por ciento del valor de cada acción en numerario
2 ; y, 3.º El señor Xavier Beltrán Witt, ha suscrito
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
4 los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada acción en
6 numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de
7 Integración de Capital, el mismo que se incorpora a la
8 escritura como documento habilitante, El saldo del capital,
9 , esto es el sesenta y cinco por ciento, lo pagarán en el
10 plazo de dos años, plazo que se contará a partir de la
11 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
12 Mercantil. CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. Los accionistas
13 Luis Adolfo Tamayo Veintimilla, Roberto Di Doménico Asti y
14 Xavier Beltrán Witt, declaran con juramento, que las
15 acciones suscritas en la presente constitución de la
16 compañía PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS han
17 sido pagadas con dinero de origen lícito. QUINTA: Los
18 accionistas fundadores autorizan a la Ab. Susana Coronel de
19 Moreano para que realice todas las diligencias y trámites
20 para el legal perfeccionamiento de la presente escritura
21 pública. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
22 estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de
23 esta escritura pública. Firmado (ilegible) Abogada Susana
24 Coronel de Moreano. Registro número uno ocho ocho tres.
25 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y
26 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado
27 el certificado de Integración de Capital.- Leída esta
28 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	% ACCIONARIO
Luis Adolfo Tamayo Veintimilla	USD 100.00	USD 25.00	100	10%
Roberto Di Doménico Asti	USD 100.00	USD 25.00	100	10%
Xavier Beltrán Witt	USD 800.00	USD 200.00	800	80%
TOTAL	USD 1.000.00	USD 250.00	1.000	100%





Oficio No. SG 2012-6750

Quito D.M. 8 de junio del 2012

Abogada
Susana Coronel de Moreano
Casilla judicial No. 95 de la Corte
Provincial de Justicia del Guayas
Guayaquil

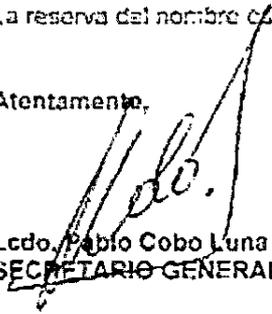
De mi consideración

En atención a su solicitud, recibida en esta Secretaría General de la Superintendencia de Bancos y Seguros el 23 de mayo del año en curso, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente denominación:

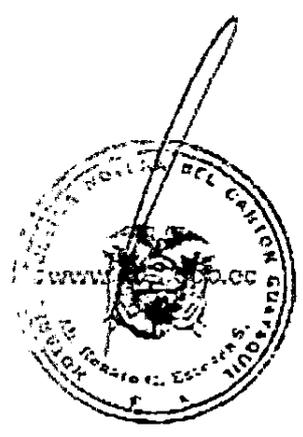
PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS

La reserva del nombre es válida hasta el 5 de diciembre del 2012

Atentamente,


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

- cc - Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado
- Intendencia Nacional Jurídica





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 0109542 abierta el 17-Jul-12 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
XAVIER BELTRAN WITI	\$ 200.00
ROBERTO DI DOMENICO ASTI	\$ 25.00
LUIS ADOLFO TAMAYO VEINTIMILLA	\$ 25.00
TOTAL	\$ 250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 17 DE JULIO 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-377 R



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CONTROL
DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS
CONSEP
www.consep.gov.ec

Nº 061801

Oficio 2012.G-01897.UIR

Guayaquil, 06 de Julio del 2012

Señor (a)
BELTRAN WITT XAVIER
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

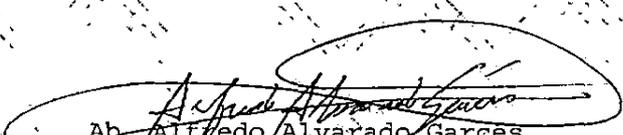
Apellidos y Nombres : BELTRAN WITT XAVIER
Nacionalidad : ECUATORIANA
Cédula de ciudadanía : 1724314099

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (Registro Oficial-Suplemento No. 490. Dic.27-2004.

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de ésta certificación, por lo que el CONSEP no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,


Ab. Alfredo Alvarado Garcés
DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL

02:47



Elab. por Ab. Mariorena



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CONTROL
DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS
CONSEP
www.consep.gov.ec

Nº 061806

Oficio 2012.G-01902.UIR

Guayaquil, 06 de Julio del 2012

Señor (a)
DI DOMENICO ASTI ROBERTO
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas CONSEP, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres : DI DOMENICO ASTI ROBERTO
Nacionalidad : VENEZOLANA
Pasaporte No. : 13824087

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas. (Registro Oficial-Suplemento No. 490. Dic.27-2004.

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de esta certificación, por lo que el CONSEP no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,


Ab. Alfredo Alvarado Garcés
DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL

03:51



Elab. por Sr. Ab. Mario Zea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CONTROL
DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS
CONSEP
www.consep.gov.ec

Nº 061802

Oficio 2012.G-01898.UIR

Guayaquil, 06 de Julio del 2012

Señor(a)
TAMAYO VEINTIMILLA LUIS ADOLFO
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas CONSEP, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

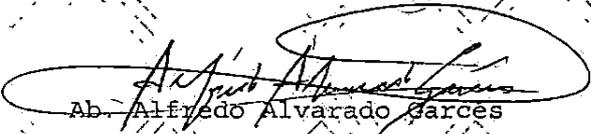
Apellidos y Nombres : TAMAYO VEINTIMILLA LUIS ADOLFO
Nacionalidad : ECUATORIANA
Cédula de ciudadanía : 1702803832

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas. (Registro Oficial-Suplemento No. 490. Dic.27-2004.

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de ésta certificación, por lo que el CONSEP no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,


Ab. Alfredo Alvarado Garcés
DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL

02:59

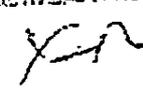


Elab. por el Ab. Mario Zea



IDENTIDAD 172431409-9
 XAVIER BELTRAN WITT
 CARACAS/VENEZUELA
 20 DICIEMBRE 1951
 EXT. 45-41487 96087 X
 QUITO FCN-2007-EST:


VENEZUELA VASAB V4222
 CC. EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA
 SUPERIOR INV. EN POLICIAS
 MAGIN BELTRAN QUITO
 HELENA WITT
 QUITO 6-9-2007
 QUITO 6-9-2019 AFP
 0445041

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 BELTRAN WITT
 LICENCIADO VENEZUELA
 VENEZUELA REG. N° 45443783007
 ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN POLICIAS


N° EXPEDIENTE 00473
 LUGAR Y FECHA QUITO
 VALIDEZ HASTA
 RESPONSABLE
 GEOJ HERNANDEZ ROQUE MARCO VENTURO
 312910



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

PASAPORTE
PASSPORT

0117727

POSTE - GENDES SUR AMERICAINES
PASAPORTS - GENDES AMERICAINES
Y OCCIDENTALES

ORIGINACIONES

ESTE PASAPORTE CONTIENE LA PAGINA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT

END VENEZUELA 13.824.087

DI DOMINICO ASTI ✓

BOBATO

VENEZOLANA

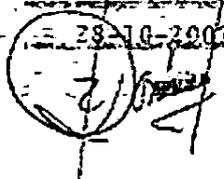
28-09-49 13.824.087

M BOGOTA COLOMBIA

28-10-2002

28-10-2002






REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

PASAPORTE
PASSEPORT
PASSPORT

Serial N.º
C1117327

NORTE - CENTRO - SUR AMERICA
ANTILLAS - EUROPA - ASIA - AFRICA
Y OCEANIA

OBSERVACIONES
.....
.....
.....
.....

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT

TPO - TYPE PAS EMISSOR - ISSUING STATE PASAPORTE N.º - PASSPORT N.º

LND VENEZUELA 13.824.087

DT DOMENICO ASTI

ROBERTO

VENEZOLANA

28-09-49

CEDEXA DE IDENTIDAD N.º - I.D.I. N.º

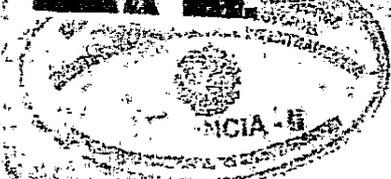
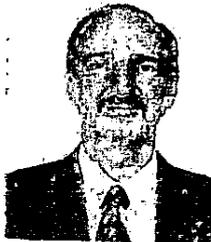
13.824.087

M BOGOTA COLOMBIA

28-10-2002

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

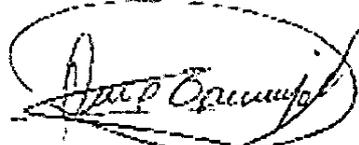
28-10-2002



FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE
Firma del Titular - Holder Signature
[Signature]



1 voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en
2 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
3 de acto, de todo lo cual doy fe.

4 
5
6 LUIS ADOLF0 TAMAYO VEINTIMILLA

7 C.C. # 170280383-2

8 C.V. #
9 
10
11 ROBERTO DI DOMENICO ASTI

12 PASAPORTE. # 13824087

13
14 
15 XAVIER BELTRAN WITT
16 C.I. 172431409-9

17
18

19

20

21

22

23



Ab. Renato C. Estévez Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VICESIM0 NOVENO
DEL CANTON GUAYACUIL

24

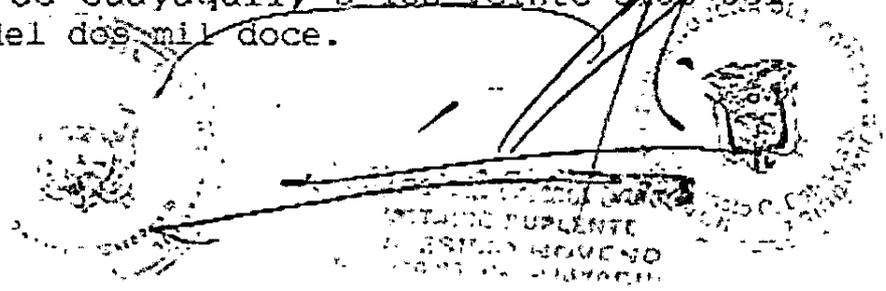
25

26

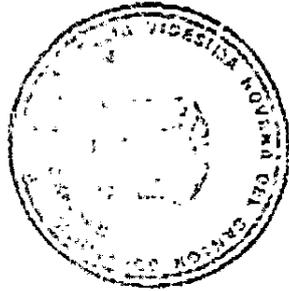
27

28

Se OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que' la sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a los veinte dias del mes de Julio del dos mil doce.



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, tome nota al margen de la matriz de la resolución numero SBS DTL -2012-701, firmada por la Doctora MARIA FERNANDA BUENDIA, DIRECTORA DE TRAMITES LEGALES (S), de fecha quince de agosto del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañia PRONTOJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, celebrada ante el suscrito Notario Vigésimo Noveno Abogado RENATO ESTEVES SANUDO, de fecha veinte de Julio del dos mil doce. Doy fe.
Guayaquil, 30 de Agosto del 2012.



Renato E. Estevés Sanudo
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

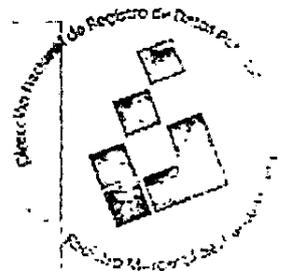
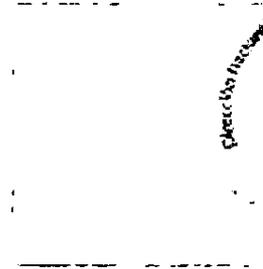
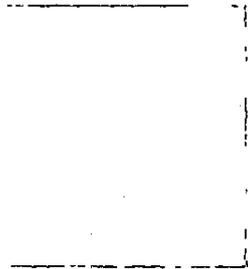


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SBS-DTL-2012-701 de la Sra. **DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE**, de 15 de agosto de 2012, bajo el número 2968 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRONTOAJUSTE S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**", otorgada el veinte de julio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Cantón Guayaquil, **AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032666.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RÚBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Rev. 





RESOLUCIÓN No. SBS- DTL-2012- 701

Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

MARIA FERNANDA BUENDIA G.
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES (S)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio sin número, ingresado a esta Superintendencia el 30 de julio del 2012, la abogada Susana Coronel de Moreano, remitió cuatro testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía denominada PRONTOAJUSTE S. A. Ajustadores de Siniestros, otorgada el 20 de Julio del 2012, ante el doctor Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, a efectos de que se proceda con el trámite de constitución de la mencionada compañía;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable para la constitución de la compañía denominada PRONTOAJUSTE S. A. Ajustadores de Siniestros, contenido en el memorando interno No. DTL-2012-333 del 14 de agosto del 2012; y,

EN, ejercicio de la delegación de funciones conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. ADM-2012-11063 del 31 de julio del 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía denominada PRONTOAJUSTE S. A. Ajustadores de Siniestros, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital autorizado de USD 2.000.00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), capital suscrito de USD 1.000.00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 20 de julio del 2012, que contiene la constitución de la compañía denominada PRONTOAJUSTE S. A. Ajustadores de Siniestros, que ha sido aprobada por la presente Resolución; y, siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente Resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-165 y Madrid
Tel. (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel. (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel. (593 7) 283 5981
(593 7) 283 5725

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alejandra, esquina
Tel. (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



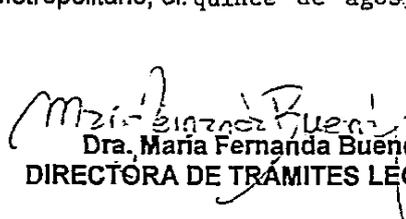
Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

Página No.2
Resolución No. SBS-INJ-DTL-2012- 701

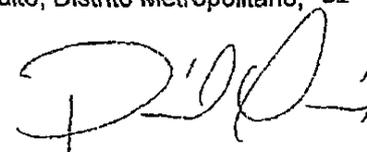
ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía PRONTOAJUSTE S. A. Ajustadores de Siniestros, publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

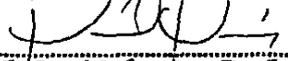
COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de agosto del dos mil doce.


Dra. María Fernanda Buendía G.
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES (S)

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el quince de agosto del dos mil doce.


Paúl Quiñónez Salas
SECRETARIO GENERAL (S)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Paúl Quiñónez Salas
SECRETARIO GENERAL (S)

24 AGO 2012

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madros
Tel. (593 2) 299 7600
(593 2) 299 8100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel. (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidenta Córdova
Tel. (593 7) 283 5861
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel. (593 5) 233 4951
(593 5) 263 6810

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2968
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 193
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 SET. 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



